

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

CONSIDERANDO

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que de igual forma, la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto, aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.

Que en Colombia, las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes,







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal <u>verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)</u>

Que en igual sentido, el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) establece en su artículo 48, que constituye falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Que de la misma forma, el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

"ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) "Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos".

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman el Grupo 1, en esta contratación.

"1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo 1

Que con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, TRANSMILENIO S.A., requiere la constitución de las pólizas que conforman el **Grupo 1**, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
	1- Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
1	2- Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	3- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	4- Automóviles

a. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales (Administrativa):

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **TRANSMILENIOS.A.** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Los bienes asegurados se agrupan en categorías como mejoras locativas, adecuaciones, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, automotores revertidos y equipos instados es las estaciones del sistema y demás activos fijos propiedad de la empresa, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, cuya afectación en gran escala (eventos catastróficos) puede lesionar gravemente el patrimonio y paralizar la misión de la empresa, y a menor escala representa detrimentos al Erario y obstaculiza el normal desarrollo de las actividades en la Entidad. Tales circunstancias justifican plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales:







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

Teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.** administra recursos del Estado se requiere la contratación de este seguro cuyo objeto consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **TRANSMILENIO S.A.** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

c. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Administrativa):

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra **TRANSMILENIO S.A.**, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Por su actividad y operaciones que desarrolla, **TRANSMILENIO S.A.** está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d. Seguro de Automóviles:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ENTIDAD o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La Entidad cuenta con vehículos, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro."

Que TRANSMILENIO S.A. adelantó el proceso de Licitación Pública No.TMSA-LP-05-2022, cuyo objeto fue: "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Soat, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. y Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales – Obras Civiles Terminadas, Responsabilidad Civil Extracontractual que garanticen la protección de







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

Nota: para el presente proceso de selección no se contratarán las pólizas de Soat."

Que en la Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2022 las pólizas estaban divididas en los siguientes grupos:

GRUPO No. 1

- Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios)
- Manejo Global
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Automóviles

Grupo No. 2

Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Grupo No. 3

Infidelidad y Riesgos Financieros.

Grupo No. 4

- Todo Riesgo Daños Materiales Obras Civiles.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Sistema Transmilenio.

Que el día veintisiete (27) de mayo de 2022, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de Licitación Pública, en la que no se recibió ofertas para el grupo 1, razón por la cual mediante la resolución No. 300 del 6 de junio de 2022 se declara parcialmente desierta la Licitación TMSA -LP-05-2022.

Que se analizó por parte de la Entidad y el corredor de seguros Unión Temporal TM-2021 Conformada por las firmas DELIMA MARSH – WILLIS TOWERS WATSON S.A. – PROSEGUROS S.A., las razones que llevaron a la no obtención de propuestas para el grupo antes señalado, y se concluyó que el principal argumento esgrimido por parte de las Compañías de Seguros para abstenerse de concurrir al proceso licitatorio, obedece a la situación de orden público que en la actualidad está viviendo el país, y lo cual ha hecho que las aseguradoras no cuenten con respaldo por parte de las reaseguradoras







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

internacionales, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas para presentar oferta para las pólizas que conforman el Grupo 1.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, establece como modalidad de selección "La Entidad Estatal que haya declarado desierta una Licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, b) realizar el sorteo de oferentes..."

Que teniendo en cuenta que a la fecha persiste la necesidad de TRANSMILENIO para efectos de contratar los seguros con una o varias compañías de seguros que respalden el programa de seguros de la Entidad, para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de TRANSMILENIO y en virtud de lo establecido por las citadas normas, se requiere dar inicio a un proceso por la modalidad de selección abreviada por declaratoria desierta, de la Licitación PúblicaTMSA-LP-05-2022 y respecto de los seguros para el cual la Entidad no recibió ofertas, aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la normatividad aplicable, la modalidad de selección del contratista a desarrollar será la de SELECCIÓN ABREVIADA prevista en el literal d) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, prescindiendo de la MANIFESTACION DE INTERES, como lo contempla la norma citada, aplicable en los casos de declaratoria desierta del proceso de Licitación Pública.

Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., a través de su firma de corredores de seguros Unión Temporal TM-2021 Conformada por las firmas DELIMA MARSH – WILLIS TOWERS WATSON S.A. –PROSEGUROS S.A, para contratar el siguiente objeto: "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

para funcionar en el país, las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A."

Que el documento que soporta el valor estimado del contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector" el cual hace parte integral del presente estudio previo, y mediante se establece el valor estimado de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación, incluyendo todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

De acuerdo con el análisis del sector realizado, y del estudio económico elaborado por la Unión Temporal TM-2021 conformada por las firmas DELIMA MARSH S.A. (65%) –WILLIS TOWERS WATSON S.A. (25%) -PROSEGUROS S.A. (10%), el presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$138.448.874), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

TRANSMILENIO S.A. S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Teniendo en cuenta que la adjudicación de este proceso se efectuará por grupos de pólizas, el presupuesto oficial para el grupo 1 se establece de la siguiente manera:

GRUPO	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES -SEDE ADMINISTRATIVA	21.502.753.232	35.283.808	6.703.924	41.987.732
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5.500.000.000	27.290.970	5.185.284	32.476.254
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	800.000.000	48.241.096	9.165.808	57.406.904
	AUTOMÓVILES	171.300.000	5.527.718	1.050.267	6.577.984
				Total	\$ 138.448.874

Que para el desarrollo del proceso de contratación del programa de seguros de la referencia, TRANSMILENIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202206 5079 del 21 de Junio de 2022 por valor de \$138.448.875







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

Que el plazo de ejecución del objeto contractual y vigencia mínima es el que se señala a continuación:

Trescientos Días (300) días

Grupo	Ramo	A partir del
1	Todo Riesgo Daños Materiales	27/08/2022 00:00 horas
1	Manejo Global Estatal	27/08/2022 00:00 horas
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	27/08/2022 00:00 horas
1	Automóviles	27/08/2022 00:00 horas

Nota 1: Sin embargo, la Entidad se reservará el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley.

Que en observancia del principio de publicidad e igualdad de oportunidades para participar, y en aras de garantizar la selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del día 22 al 30 de junio del 2022, en la página www.contratos.gov.co SECOP II, del proyecto de pliego de condiciones junto con el aviso de convocatoria del presente proceso TMSA-SAM-06-2022, para "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, periodo en el cual fueron interpuestas observaciones, las cuales fueron debidamente resueltas por la entidad.

Que mediante Resolución No. 374 de 2022 del 08 de julio del 2022, el Director Corporativo de TRANSMILENIO S.A., dispuso la apertura del proceso Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022, que en su parte resolutiva contemplo "ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA No. TMSA-SAM-06-2022, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, prescindiendo de la MANIFESTACION DE INTERES, como lo contempla la citada norma, aplicable en este caso por la declaratoria desierta del proceso de LICITACION PUBLICA 05 de 2022, cuyo







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

objeto es: "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A." a partir del 08 de julio de 2022", con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$138.448.874), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, distribuidos y respaldados presupuestalmente así:

Codificación en el PAA: DCC110 Código De Rubro: 421202020071355 Nombre: Gastos de Funcionamiento

Valor: \$138.448.874,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CDP 202206 5079 del 21/06/2022

Que los días 21 y 28 de julio de 2021, se publicaron las ADENDAS 1 y 2 respectivamente, que modifican el cronograma del proceso y algunas condiciones técnicas de plazo y forma de presentación de las ofertas a fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Que a las 3:00 p.m. del día 05 de Agosto de 2022 se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura a través de la plataforma SECOP II, presentándose el siguiente Oferente:

PROPONENTES	NOMBRE PROPONENTE
Proponente Único	UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022

Que se enviaron las ofertas presentadas en desarrollo de este proceso para su evaluación y concepto, al comité evaluador integrado por los corredores de seguros Unión Temporal TM-2021 Conformada por las firmas DELIMA MARSH – WILLIS TOWERS WATSON S.A. –PROSEGUROS S.A

Que el día 10 de agosto de 2022 se publicó el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero en la plataforma SECOP II de la siguiente manera :

EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SELECCION ABREVIADA No. TMSA-SAM-06-2022.







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DESIERTA No. TMSA-SAM-06-2022
CONSOLIDADO GENERAL
VERIFICACIÓN JURIDICA. FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA HABILITANTE

	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN				
PROPONENTE	VERIFICACIÓN				
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCI A	TÉCNICAS HABILITANTES	
UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022	No Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada	

En la evaluación preliminar el Proponente UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022 fue no habilitado JURIDICAMENTE, por siguiente:

"La garantía de seriedad de la propuesta presenta diferencia en el porcentaje de participación frente a lo establecido en el documento de unión temporal, por lo cual, el proponente debe subsanar."

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días 10 al 16 de agosto de 2022, el proponente hizo uso de su derecho de contradicción y subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que el día 17 de agosto de 2022, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A. publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, como a continuación se resume:







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DESIERTA No. TMSA-SAM-06-2022 CONSOLIDADO GENERAL VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA

	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN				
PROPONENTE	VERIFICACIÓN				
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCI A	TÉCNICAS HABILITANTES	
UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022	Habilitada	Habilitada	Habilitada	Habilitada	

Que el proponente aceptó las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo Técnico 1

*NOTA: La Evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que Por lo anterior tenemos el siguiente consolidado General de la Evaluación Tecnica Jurídica y Financiera y su respectiva ponderación: :

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DESIERTA No. TMSA-SAM-06-2022 CONSOLIDADO GENERAL

EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL E INCENTIVO DECRETO 1860 de 2021

PROPONENTE	EVALUACIÓN				
THO GILLING	EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Evaluación factor Decreto 1860 de 2021	TOTAL	
UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022	7,00	10,00	-	17,00	







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

Que previo a la publicación del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 17 de agosto de 2022.

Que el Comité Evaluador recomienda al Comité de Contratación y Adjudicación de la Entidad y al Ordenador del Gasto, frente a la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA TMSA-SAM-06-2022: "El comité evaluador y sus apoyos a la evaluación recomienda al competente contractual que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, y al informe de evaluación definitivo expuesto en la presente sesión, publicar el mismo en el SECOP II y adjudicar la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022, cuyo objeto consiste en "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A." al proponente UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022 y por los siguientes valores ofertados, mediante acto administrativo motivado, a saber:

Ramo		ALOR OFERTA POR RAMO	VALOR TOTAL OFERTA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	\$	41.774.292	
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$	32.476.254	* 400 005 405
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	\$	57.406.904	\$ 138.235.435
AUTOMÓVILES	\$	6.577.984	

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación un valor de hasta CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$138.448.874) suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

- CDP No. CDP 202206 5079 del 21/06/202.
- RUBRO: 421202020071355







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

NOMBRE: Gastos de Funcionamiento

VALOR: \$ 138.448.874,00

Que el suscrito ordenador del gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022 cuyo objeto consiste en: "Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.", al proponente UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022, representada legalmente por la Sra. LUISA FERNANDA MAYA ECHEVERRY identificada con la C.C. No. 42.101.187 de Pereira, por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$138.235.435), valor por el cual se suscribirá el contrato de seguros conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la Oferta Económica, por el termino de trecientos (300) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada TMSA-SAM-06-2022, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la manifestación realizada por el proponente UNIÓN TEMPORAL SBS - AXA-TMSA2022 en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.







"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. TMSA-SAM-06-2022"

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) dias del mes de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GUILLERMO DEL RIO BAENA

Director Corporativo - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Angela Pineda // Profesional Especializada de la Dirección Corporativa

Revisó: Jorge H. Pardo// Profesional de la Direccion Corporativa

Revisó: Nubia Villarraga // Profesional Especializado de la Direccion Corporativa



